

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria del procedimiento de selección para la incorporación de empresas de actividades escénicas y musicales al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) y del procedimiento de concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles durante el año 2026 (2025064678)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y de fomento, protección y promoción de las producciones musicales y escénicas, respectivamente.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

Con el fin de potenciar el mandato estatutario antes señalado, los responsables culturales impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a dos mil habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende, han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural está condicionada por desarrollarse al aire libre en plazas o espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio. Este aspecto determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

I. Condiciones Generales.

Primero. Objeto y finalidad.

1. Por medio de esta resolución se convoca el procedimiento de selección de empresas de actividades escénicas y musicales para su incorporación al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2026
2. Asimismo es objeto de esta resolución la convocatoria de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos que se representarán en los citados escenarios móviles.

Segundo. Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión de valoración compuesta por:
 - a) Presidencia: persona titular de la Secretaría General de Cultura o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías:
 - Persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaría General de Cultura.

d) Secretaría: empleado público que designe la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste servicios en ella.

La designación de los miembros de la comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la comisión de valoración:

- a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizadas por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimooctavo.
- c) Elevar informe a la Secretaría General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tomen en consideración en cada caso:

1. En función de los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto:

- La incorporación o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2. En función de los criterios establecidos en el apartado decimooctavo:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado.
- Los importes concedidos.
- Las fechas adjudicadas.
- Los espectáculos adjudicados.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta resolución para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que, en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el título V, capítulo III, sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los miembros de la comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Incorporación de las empresas al Programa I.

Tercero. Solicitantes.

1. Podrán instar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a. Encontrarse establecidas en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad desarrollable en este programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
 - c. Estar al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - d. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un "management" los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o "management", como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
 - f. Ofertar espectáculos técnicamente viables en los escenarios móviles.

- g. Que los espectáculos ofertados se encuentren ya estrenados y hayan sido representados en un mínimo de diez ocasiones, lo cual se justificará mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por entidades públicas o privadas organizadoras del evento.
- h. Las modalidades y cachés máximos para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):
- 1º. Espectáculos teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.
- 2º. Espectáculos musicales con el siguiente desglose:
- Folk: 4.114,00 €.
 - Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.
 - Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos. Deberá realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Cuarto. Solicituds de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales, que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, y se dirigirá a la Secretaría General de Cultura. Este anexo estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente (<https://www.juntaex.es/w/0712224>).

Dicha solicitud se presentará:

- a) Telemáticamente, junto con el resto de documentación requerida, a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es/>



b) Presencialmente: Si el solicitante es persona física, podrá optar por presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se presentase a través de alguna oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de la oficina antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta resolución.

Quinto. Documentación que presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
- c) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
- d) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación con la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
- e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- f) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.

- g) Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- h) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo diez), de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, punto 1.g).
- i) Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o "management".
- j) URL del enlace de descarga de la grabación completa del espectáculo presentado o bien (solo para el caso de que el solicitante sea una persona física) la grabación completa del espectáculo presentado en soporte pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
- k) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de participación no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos necesarios para acreditar su cumplimiento, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica y su situación en el Impuesto de Actividades Económicas serán consultadas o recabadas de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, este deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta administración actuante si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no se generan los mismos.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración (hasta un máximo de 79 puntos):



1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta (máximo 20 puntos):

- Se valorará la ficha artística de la propuesta, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este punto se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.

2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.
- De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este punto se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este punto se valorará de la siguiente manera:

- a) Más de un año de actividad, hasta tres: 5 puntos.

- b) Más de tres años de actividad, hasta ocho: 9 puntos.
- c) Más de ocho años de actividad, hasta quince: 15 puntos.
- d) Más de quince años de actividad: 20 puntos.
4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:
- Más de un participante, y hasta tres: 6 puntos.
 - Más de tres, y hasta seis: 9 puntos.
 - Más de seis, y hasta diez: 12 puntos.
 - Más de diez participantes: 14 puntos.
5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:
- Hasta tres: 6 puntos.
 - Más de tres, y hasta seis: 9 puntos.
 - Más de seis, y hasta diez: 12 puntos.
 - Más de diez participantes: 14 puntos.
6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, hasta un máximo de 5 puntos.
- La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuales se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:
- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.

- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

Séptimo. Funciones que deberán representar las empresas.

1. El este apartado establece el número de funciones que deberán representar las empresas que se incorporen a la oferta de programación, según las tres categorías de los espectáculos.
2. Las categorías y número de funciones que deberán representar las empresas son las siguientes:
 - a) Teatro, con un total de cincuenta y siete representaciones:
 - (1) Los siete espectáculos con mayor puntuación: cuatro representaciones cada uno (total: veintiocho representaciones).
 - (2) Los cinco espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: tres representaciones cada una (total: quince representaciones).
 - (3) Los siete espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: dos representaciones cada una (total: catorce representaciones).
 - b) Música, con un total de cincuenta y siete representaciones y por este orden:
 - (1) Los diez espectáculos con mayor puntuación de flamenco: dos representaciones cada uno (total: veinte representaciones).
 - (2) El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: una representación (total: una representación).
 - (3) Los ocho espectáculos con mayor puntuación de música pop, rock, fusión, blues y versiones: dos representaciones cada uno (total: dieciséis representaciones).
 - (4) Los cuatro espectáculos con mayor puntuación de música folk: dos representaciones cada uno (total: ocho representaciones).
 - (5) Los tres espectáculos con mayor puntuación de copla: dos representaciones cada uno (total: seis representaciones).



(6) Los tres espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: dos representaciones cada uno (total: seis representaciones).

(7) En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c) Teatro de animación de calle, con un total de seis representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los tres espectáculos con mayor puntuación: dos representaciones cada uno (total: seis representaciones).

3. En el caso de que el número de las localidades beneficiarias del programa fuera inferior a las cincuenta y siete previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del punto anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los puntos 2 y, en su caso, 3 de este apartado existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el punto 2 c) del apartado, que obtendrían otras dos representaciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola representación si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos, que se incorporarán con una sola representación.

Octavo. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se adoptará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la comisión de valoración.



2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Noveno. Obligaciones de las empresas solicitantes.

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
 - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
 - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
 - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
 - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, un informe de la actividad realizada mediante el anexo II.
 - Disponer, en su caso y conforme a la declaración responsable prevista en el apartado quinto, punto 5, de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
 - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo que representarán, con al menos diez días de antelación.
 - Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa de presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

Décimo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2025, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del

ejercicio 2026, ambas fechas incluidas, y así lo soliciten de conformidad con lo establecido en esta resolución.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el apartado décimoctavo de esta resolución, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- b) No estar incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) No estar integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Decimoprimerº. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Decimosegundo. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al Programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas. No existirá relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
2. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado decimoctavo.
3. Podrán aumentarse las cuantías globales del procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarto. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del año 2026, ambas fechas incluidas, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el apartado décimo, punto 1.

Decimoquinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/460000, proyecto 20001164, fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (una de teatro, una de música y una de calle). Se tendrá que contratar una actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música el segundo día, y, en el caso de que le correspondiera, una actuación de teatro de animación de calle el tercer día, según lo establecido en el apartado vigésimo, punto 2.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los cachés de los espectáculos concedidos.
4. La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2026.

Decimosexto. Solicitud de concesión de ayudas a la programación y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportun expediente administrativo.

2. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales, que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I, debidamente cumplimentado y firmado y dirigido a la Secretaría General de Cultura. Este anexo estará disponible en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente (<https://www.juntaex.es/w/0636122>).

Dicha solicitud se presentará:

- a) Telemáticamente, junto con el resto de documentación requerida, a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es/>

- b) Presencialmente: Si el solicitante es persona física, podrá optar por presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si se presentase la solicitud a través de alguna oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica y su situación en el Impuesto de Actividades Económicas será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, este deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviera ya en poder de la administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación así como el número de expediente. Además, hará constar que dicha información no ha sufrido variación.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoséptimo. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la comisión de valoración establecida en el apartado segundo.
2. A la vista del informe de la comisión de valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la

elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el apartado decimoctavo (criterios de valoración).
 - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
 - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
 - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
 - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que, en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al



solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el punto 4 de este apartado, según los criterios de valoración especificados en el apartado decimooctavo, ocupando su lugar.

- a) El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta resolución.
8. El plazo mencionado en el punto anterior se aplicará también para formular las posibles renuncias expresas, ya que, si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 6 de este apartado.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I.

Decimooctavo. Criterios de valoración.

El número de localidades que atender de forma viable y coherente con este programa será de cincuenta y siete teniendo en cuenta el período estival, que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo, y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de esta convocatoria, y en ese año 2020.

3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de esta convocatoria, y en ese año 2022, hasta alcanzar un máximo de cincuenta y siete localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las unidades móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2026 o las fechas correspondientes según lo establecido en el apartado décimo).
4. Si no se alcanzase el máximo de cincuenta y siete localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de esta convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de cincuenta y siete localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de esta convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, cuyo resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de esta convocatoria se entenderán hechas a las convocatorias de participación en el programa, independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Decimonoveno. Fechas e itinerario de las unidades móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el apartado anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2026 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético. Se aplicará, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2026 (o la fecha establecida de conformidad con el apartado décimo).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas, asimismo, consecutivas.

Vigésimo. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el apartado anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo con mayores puntuaciones, y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de cincuenta y siete espectáculos de teatro, cincuenta y siete espectáculos de música y cincuenta y siete municipios.
2. Si, una vez adjudicados los espectáculos del punto anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música, y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de cincuenta y siete espectáculos y cincuenta y siete entidades locales.

Vigesimoprimero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los veinticinco metros del escenario móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.



- f) Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
- g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados en esta resolución.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
 - g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
 - h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta resolución.

- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado, siendo el primero teatro, el segundo música y el tercera animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica.

Vigesimosegundo. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, su NIF, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

- a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:

1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

4.º Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación. Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 € podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en este apartado.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el momento del abono de los

mismos, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con respecto a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la persona beneficiaria no ha prestado el consentimiento expreso al que se refiere el punto 3 del apartado quinto de esta convocatoria.

5. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Vigesimotercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Vigesimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Vigesimoquinto. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas

que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el párrafo anterior, se perderá el total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimosexto. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Vigesimoséptimo. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer una recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE
PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2026

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la empresa solicitante:

Denominación:	NIF:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
DNI /NIF:
Relación con la entidad:

1.c.- Datos relativos a la notificación:

Datos de notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica

Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)

Notificación postal

Domicilio: Calle: Número: Piso:

Localidad: Provincia: C.P.:

1.d.- Actividad como empresa en la actualidad

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Domicilio social u oficina permanente:

1.e.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Domicilio de la actividad:

1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

1.g.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:

NIF:

N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:

Fecha de última alta en Seguridad Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O «MANAGEMENT» DE OTRA?

SI **NO**

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O

«MANAGEMENT»:

2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:

Denominación:	NIF:	
Denominación comercial:		
Domicilio:		N.º:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:

Correo electrónico:

N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Domicilio social u oficina permanente:

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Domicilio de la actividad:

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:

NIF:

N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:

Fecha de última alta en Seguridad Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:

Título	
--------	--

MODALIDAD (Señalar la correspondiente)

- Teatro
- Animación de Calle
- Folk
- Flamenco
- Pop-Rock
- Fusión
- Blues
- Versiones
- Copla
- Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, y que se mantienen las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	

Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Señalar lo correspondiente)

- Todos los Pùblicos
 - Adulto
 - Juvenil
 - Infantil
 - De 3 a 5 aùos
 - De 5 a 8 aùos
 - De 8 a 10 aùos
 - De 10 a 12 aùos

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y sonido (potencia, número de focos,...):	
Personal: (tramoystas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.f.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total caché
1 representación				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Plantilla media anual

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto que realizar

4.b.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Actividad económica: _____	
Fecha de BAJA en 1.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados en 1.ª actividad económica	____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Actividad económica: _____	
Fecha de BAJA en 2.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados en 2.ª actividad económica	____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Actividad económica: _____	
Fecha de BAJA en 3.ª actividad económica	____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados en 3.ª actividad económica	____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto que realizar de la empresa solicitante	_____ años y _____ meses
---	--------------------------

4.b.2 De uno de los miembros de la sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1. ^a actividad económica Actividad económica:_____	____ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 1. ^a actividad económica	____ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados en 1. ^a actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2. ^a actividad económica Actividad económica:_____	____ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 2. ^a actividad económica	____ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados en 2. ^a actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3. ^a actividad económica Actividad económica:_____	____ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 3. ^a actividad económica	____ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados en 3. ^a actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto que realizar del miembro de la sociedad solicitante	_____ años y _____ meses
--	--------------------------

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto que realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	_____ años y _____ meses
---	--------------------------

4.c. Número de actores/actrices, músicos técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de EXTREMEÑOS participantes en el proyecto	
Número de actores/actrices, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as participantes en LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO	

4.d Número de representaciones de la empresa solicitante:

Total número de representaciones del espectáculo presentado desarrolladas por la empresa solicitante con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

		____ de _____ de ____
		____ de _____ de ____
		____ de _____ de ____
		____ de _____ de ____

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dosieres, etc.) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. Escritura de constitución (en su caso).
2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
5. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
7. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
8. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda autonómica.
9. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

10. Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
11. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo diez), de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.g) de la convocatoria.
12. Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o «management».
13. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
14. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte *pendrive-USB* y en formato de vídeo AVI.
 1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria. Asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 4, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. El órgano gestor recabará de oficio dichos datos y documentos elaborados por cualquier administración pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberán expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, siempre que el solicitante, marcando las casillas siguientes, haya autorizado la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda autonómica. En caso de no autorizar tales consultas, deberá presentar junto con la solicitud los certificados correspondientes:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha administración y acreditación respecto a la situación en el Impuesto de Actividades Económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación a no tener deudas con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación a no tener deudas con dicha administración y adjunto el certificado acreditativo.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y estos SI / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI / NO se ha modificado la representación legal, SI / NO se ha modificado la identificación fiscal.

En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo.
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

ALTA DE TERCEROS

- En relación al alta en el Subistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

- Que se encuentra dado de alta.
- Que no se encuentra dado de alta en el Subistema de Terceros de la Junta de Extremadura

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____ a fecha de la firma electrónica.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.^a Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924.17.02.25.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.^a Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas cuanto conste el consentimiento expreso del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II**

Programa I

Informe de las compañías

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD		ESPACIO ESCÉNICO
COMPAÑÍA/GRUPO		ESPECTÁCULO
FECHA:	AFORO:	DURACIÓN DE LA
HORA:	N.º DE ESPECTADORES:	REPRESENTACIÓN

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____					
SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____					

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS					
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS					
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO O COMPAÑÍA:

JUNTA DE EXTREMADURA**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO III****Solicitud de subvención**

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS
MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE DOS MIL HABITANTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS
ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
PARA EL AÑO 2026

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:		
NIF:	Relación con la entidad:	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Otros medios o lugares para la notificación:

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I.
- b) La subvención correspondiente.

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la entidad local según el censo de población a 1 de septiembre de _____ es de _____ habitantes.
3. Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas o concedidas a la entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	Importe

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- NIF de la persona solicitante.

- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier administración pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

EXPONE

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, siempre que el solicitante, marcando las casillas siguientes, hay autorizado la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda autonómica. En caso de no autorizar tales consultas, deberá presentar junto con la solicitud los certificados correspondientes:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación a no tener deudas con dicha administración y adjunto el certificado acreditativo.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a ____ de ____ del 20 ____
(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6, 4^a Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 92417.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6, 4^a Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, y podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas, cuanto conste el consentimiento expreso del interesado.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LOCALIDAD:	FECHA:	RESPONSABLE:
ORGANIZACIÓN		
CONTACTO		

¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES?

SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS: _____

SÍ NO

DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES?

- INDICAD QUIÉN:

MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL OPERARIO AYTO. PERSONAL CULTURA OTROS _____

VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____



<p>PUBLICIDAD</p> <p>¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>INDICA MEDIOS UTILIZADOS:</p> <p><input type="checkbox"/> PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS</p> <p><input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/> OTROS</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>



UNIDAD MÓVIL

A. UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS _____B. CERCA DE: FERIAS/CASETAS BARES/VELADORES DISCOTECAS PASO DE VEHÍCULOS

:

 OTROS _____

C. ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL?

 SÍ NO

INDICAD EL MOTIVO. _____

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5, SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____



ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1º	2º	3º	4º	5º
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA					
¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO? SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				



¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN? INDICAD DE QUÉ TIPO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN? INDICA CUÁL	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
CÓMO SE SOLUCIONÓ VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO	1al 5 _____					
PÚBLICO Nº TOTAL DE ESPECTADORES:	_____	_____	_____	_____	_____	_____
¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES? ¿SE ANADIERON MÁS? INDICA CUÁNTOS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIAR LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.	_____	_____	_____	_____	_____	_____

VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. (SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. (SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO)	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____	1 al 5 _____
¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DÓSIER FACILITADO?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:	_____ _____ _____ _____ _____				

OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

FDO.:

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V**

Certificación de contratación

1. Convocatoria de ayudas / subvenciones:		DOE núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha resolución:	
2. Entidad:	NIF:		Importe subvención:		Euros

D. /D^a _____ Secretario/a de la entidad arriba indicada,**CERTIFICA**

- a. Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- b. Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.
- c. Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, y que los datos de los contratos realizados son los siguientes:

Con lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de _____ euros

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria
V.º B.º El Alcalde-Presidente

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO VI**

Certificación final 100 % coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
DOE núm./fecha convocatoria:			
Entidad:		Importe subvención:	Euros
NIF:			

D./D. _____ - Secretario/a de la entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- a) Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- c) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- d) Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- e) Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, y que los datos de los contratos realizados, que se justifican mediante este certificado, son los siguientes:



- Que
Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria
En _____, a _____ de _____ de 20 _____.
V.º B.º El Alcalde-Presidente

Fdo.: _____
Fdo.: _____

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de empresa.